

Sesión Número CD-34/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día miércoles veinte de octubre de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios el Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y el Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez, Moises Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en ausencia de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe de Coyuntura Económica realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

PUNTO II La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta Informe relacionado a la visita in situ, realizada a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., para la verificación de la implementación de soluciones definitivas sobre las observaciones a los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 3 lo siguiente: "... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas.-
2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 67, lo siguiente: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que

definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 3. Que la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico en su artículo 2 dicta que: "Las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, en adelante Sociedades Proveedoras, son sociedades anónimas de capital fijo; su finalidad es la de proveer dinero electrónico; también podrán administrar u operar sistemas de pagos móviles; es decir, compensar y liquidar pagos entre los proveedores de dinero electrónico, con la autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central y observando los requisitos establecidos por éste para tal efecto...".- 4. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 5. Que la Ley Bitcoin, establece en su Artículo 1 que: "La ley tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder laboratorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar".- 6. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 27 de agosto de 2021, se decretó el Reglamento de la Ley Bitcoin, que tiene como objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de Curso Legal.- 7. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se acordó aprobar los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares", que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables para la autorización del funcionamiento de las plataformas tecnológicas de los servicios con Bitcoin y Dólares de los Estados Unidos de América, que deseen proveer los sujetos obligados a sus clientes, sean estos personas naturales o jurídicas.- 8. Que



en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021, se acordó autorizar a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., para que preste el servicio de "recibir Bitcoin como medio de cash-in de dinero electrónico a través del proveedor OpenNode Inc.".- 9. Que en la misma Sesión, se acordó comunicar a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., que es necesario que se implementen las soluciones definitivas relativas a riesgo operacional, tecnológico y protección al consumidor, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la comunicación de la autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la misma fecha para aquellas relativas a la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y la aprobación por Junta Directiva de la documentación asociada.- 10. Que en Sesión No. CD-31/2021 del 20 de septiembre de 2021, se acordó autorizar a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., una prórroga hasta el 15 de octubre de 2021, para implementar soluciones definitivas sobre las observaciones de los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor".- 11. Que en Sesión No. CD-32/2021 del 1 de octubre de 2021, se acordó autorizar a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., una prórroga hasta el 8 de octubre de 2021, para implementar soluciones definitivas sobre la observación que pertenece a los "Planes de Acción Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo", específicamente las relativas a que se debe documentar y detallar las alertas planas y aquellas aplicadas a la gestión de riesgo en el Sistema Monitor Plus ACRM que han sido desarrolladas para la identificación de operaciones inusuales en las operaciones que involucran Bitcoin.- 12. Que la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., mediante nota del 12 de octubre de 2021, dirigida al Banco Central de Reserva de El Salvador, solicita una reconsideración sobre los plazos otorgados para concluir los planes de acción definidos para subsanar dos observaciones para la implementación de los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor".- 13. Que en Sesión No. CD-33/2021 del 13 de octubre de 2021, se acordó Denegar la solicitud de reconsideración del plazo de prórroga que se autorizó a SPDE Mobile Cash, S.A., para implementar soluciones definitivas sobre las



observaciones de los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor", por lo que se mantiene el plazo de prórroga otorgado; es decir, hasta el 15 de octubre de 2021.- 14. Que el 16 de octubre de 2021, la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos del Banco Central de Reserva y la Superintendencia del Sistema Financiero realizaron visita in situ a Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., en la cual se verificó que dicha Entidad no ha solventado las observaciones referentes a riesgo operacional, de tecnología y protección del consumidor y que la referida Sociedad, suspendió el servicio Bitcoin/Dólares a partir de las 23:00 horas del día 15 de octubre de 2021, para solventar dichas observaciones.- 15. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. 50/2021 del 19 de octubre de 2021 solicitó opinión legal al Departamento Jurídico sobre si es procedente que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, acuerde que SPDE Mobile Cash se abstenga de realizar operaciones de Cash in con Bitcoin mientras no subsanen observaciones y notifiquen al Banco Central de Reserva cuando ya lo hayan implementado.- 16. Que el Departamento Jurídico a través del Memorándum No. DJ-325/2021 del fecha 19 de octubre de 2021, concluye que: "En atención a las razones expuestas y disposiciones legales citadas, este Departamento Jurídico es de la opinión que es procedente que el Consejo Directivo acuerde que SPDE Mobile Cash, S.A., se abstenga de realizar operaciones de Cash in con Bitcoin, mientras no subsane las observaciones indicadas y notifique a este Banco Central de Reserva cuando ya haya implementado los cambios indicados".- 17. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-51/2021 del 19 de octubre de 2021, presenta el análisis de la visita in situ a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A. en fecha 16 de octubre 2021, verificando que la Entidad no ha solventado las observaciones sobre riesgo operacional, tecnológico y de Protección al Consumidor; sin embargo, ha deshabilitado el servicio de cash in con Bitcoin a partir de las 23:00 horas del día 15 de octubre de 2021.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, relacionado a la visita in situ a SPDE Mobile Cash, para la verificación de la implementación de soluciones definitivas sobre las



observaciones a los "Planes de Acción de Riesgo Operacional, Tecnología y Protección al Consumidor, así como de la desactivación del servicio de cash-in con Bitcoin de la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A".-

2. Requerir a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónica Mobile Cash, S.A., que se abstenga de realizar las operaciones de cash in con Bitcoin, mientras no cumplan con la subsanación de las observaciones y que notifique al Banco Central de Reserva cuando se hayan implementado las mismas.- 3. Notificar el Acuerdo anterior a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A.- 4. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo No. 2 de la presente Resolución.-----

PUNTO III La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo Directivo, la propuesta de "Adopción de la Tasa SOFR en sustitución de la Tasa LIBOR", en el marco de resultados del Proyecto Tasa de Referencia en sustitución de LIBOR.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el 2014 se conformó el Comité de Tasas de Referencia Alternativas (ARRC), que es un grupo de participantes del mercado privado convocados por la Junta de la Reserva Federal y la Reserva Federal de Nueva York, para ayudar a garantizar una transición exitosa de la Tasa LIBOR en dólares estadounidenses (US\$) a una tasa de referencia más sólida.- 2. Que en el 2017 el Comité de Tasas de Referencia Alternativas (ARRC) anunció su alternativa recomendada, la Tasa de Financiación Garantizada a un día, SOFR (Secured Overnight Financing Rate), que cumple con el estándar para una tasa de referencia establecido por el IOSCO (International Organization of Securities Commissions).- 3. Que en marzo de 2021 el Administrador de la Tasa LIBOR (ICE Benchmark Administrator (IBA)), notificó que dejará de publicar las Tasas LIBOR (London Interbank Offered Rate) en las fechas siguientes: USD Libor de 1 y 2 semanas: 1/enero/2022; USD Libor de plazos ON, 1M, 3M, 6M y 12M: 1/julio/2023.- 4. Que la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (UK FCA, Financial Conduct Authority), emitió el 5 de marzo de 2021 un Pronunciamiento del Cese Futuro y pérdida de representatividad de las tasas de referencia LIBOR, que fue confirmado el mismo día por la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (ISDA, International Swaps and Derivatives Association) y constituye lo que se conoce como Evento de



Cese del Índice (Index Cessation Event).- 5. Que en marzo de 2020, la Presidencia autorizó el Perfil del Proyecto "Tasa de Referencia en sustitución de LIBOR" y designó un equipo técnico coordinado por un Asesor Económico y Financiero de la Presidencia, con el objetivo de analizar y proponer una nueva Tasa de Referencia en sustitución de la Tasa LIBOR.- 6. Que el uso de una tasa compuesta basada en la publicación diaria de la Tasa SOFR, permite reflejar más adecuadamente el valor del dinero en el tiempo para fines de acumulación de intereses, tal como lo propone la Reserva Federal de New York para sus índices a plazo de la Tasa SOFR y en la Metodología de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (ISDA).- 7. Que dentro del Balance General del Banco Central de Reserva de El Salvador, se tienen saldos de activos y pasivos que están referenciados a la Tasa LIBOR y es necesario realizar modificaciones a instrumentos normativos que ya han sido identificados por el equipo técnico del proyecto, con el fin de ajustar su contenido por la adopción de la Tasa SOFR (Secured Overnight Financing Rate) compuesta diaria.- 8. Que el Coordinador del Proyecto "Tasa de Referencia en sustitución de LIBOR", ha remitido a la Presidencia el documento del Informe Técnico denominado "Adopción de la Tasa SOFR en sustitución de LIBOR: Implicaciones para el Sistema Financiero Salvadoreño", que contiene el análisis detallado de resultados obtenidos y principales recomendaciones formuladas por el equipo técnico del Proyecto, y solicita sea presentado para conocimiento del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Resultados del Equipo Técnico del Proyecto "Tasa de Referencia en sustitución de LIBOR" y de la recomendación de Adoptar la Tasa de Financiación Garantizada a un día, SOFR (Secured Overnight Financing Rate) compuesta diaria en sustitución de la LIBOR.- 2. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que, con el apoyo de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, y de los Departamentos Jurídico, Riesgos Financieros, y, de Riesgos y Gestión Estratégica, así como de otras Unidades que sean requeridas, actualizar en el Cuarto Trimestre de 2021 toda la documentación necesaria para modificar los instrumentos normativos y/o regulatorios identificados en Anexo, a fin de adecuarlos a la Tasa de Referencia SOFR compuesta diaria que el Banco Central de Reserva de El Salvador



adopta como referencia para las operaciones activas y pasivas, en sustitución de la Tasa LIBOR.-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones para el año 2022", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-
2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.-
3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."-.
4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-
5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Unidad solicitante, gestionarán ante la Presidencia, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios



Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil, así como de las Especificaciones/Términos, el Proceso de Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones se gestiona su autorización ante el Consejo Directivo, siendo el presupuesto de US\$417,600.00.- 6. Que los "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones", son indispensables para garantizar al Banco Central de Reserva de El Salvador, que el personal desempeñe sus funciones en condiciones óptimas y saludables, al mantener los ambientes ornamentados, limpios y libres de contaminaciones.- 7. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, se aprobó el Presupuesto 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador, que incluye la adquisición de los Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones.- 8. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 371/2021 del 19 de octubre de 2021, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil.- 9. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para la adquisición de los Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora en los precios de los servicios para el año 2022 en relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado, debido al mecanismo de subasta de precios a la inversa.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución para que los servicios se encuentren contratados antes del 1 de enero de 2022, (La negociación finaliza al lograr el mejor precio de los ofertantes en el proceso y el contrato se elabora de forma inmediata).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la motivación para iniciar el Proceso de "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar el inicio del Proceso de "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia del referido proceso.----



PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2013 del 15 de julio de 2013, se aprobó el Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que debido a cambios en la Estructura de Puestos de algunas Unidades del Banco y a exigencias actuales, se ha revisado el referido instructivo, habiéndose determinado la necesidad de hacer algunos cambios.- 3. Que en Memorándum No. DDH-98/2021 del 4 de octubre de 2021, se solicitó opinión a los Departamentos Jurídico, Auditoría Interna y de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre las propuestas del referido Instructivo. Opiniones que se han considerado en el presente planteamiento.- 4. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 5. Que en Memorándum No. GAD-372/2021 del 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo plantea las propuestas de cambios producto de la revisión, las cuales se describen en el cuadro de cambios que se presenta a continuación.

CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS AL INSTRUCTIVO PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES Y TRÁMITES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

ACTUAL	PROPUESTA
4. Normas Generales	4. Normas Generales
4.2 El Departamento de Desarrollo Humano será responsable de la permanente actualización del Catálogo de Firmas autorizadas del Banco, para lo cual procederá a incorporar, modificar o suprimir las hojas de registro de firmas en el Catálogo de Firmas, sobre la base de la resolución de reorganización administrativa, o del acuerdo de nombramiento permanente o interino, o temporal según el caso.	4.2 El Departamento de Desarrollo Humano será responsable de la permanente actualización del Catálogo de Firmas autorizadas del Banco, para lo cual procederá a incorporar, modificar o suprimir las hojas de registro de firmas en el Catálogo de Firmas, sobre la base de la resolución de reorganización administrativa o del acuerdo de nombramiento permanente. Adicionalmente, el Departamento de Desarrollo Humano será responsable de

	mantener un Registro de los trámites de firmas de nombramientos interinos y temporales.
4.5 Cuando se den nombramientos permanentes o interinos en puestos con firma autorizada conforme el presente Instructivo, se entenderá que el funcionario nombrado queda facultado para ejercer dicha firma a partir de la fecha de su nombramiento. La eliminación de la firma de los nombramientos interinos será automática al vencimiento del mismo.	4.5 Cuando se den nombramientos permanentes o interinos en puestos con firma autorizada conforme el presente Instructivo, se entenderá que el Funcionario nombrado queda facultado para ejercer dicha firma a partir de la fecha de su nombramiento. La eliminación de la firma de los nombramientos interinos será automática hasta la finalización de los mismos. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, cuando por razones de salud o por cualquier causa personal, el empleado nombrado interinamente se ausente de sus labores hasta la finalización del nombramiento, dicho nombramiento se considerará terminado, lo cual será notificado por el Departamento de Desarrollo Humano. Cuando la ausencia del interino sea temporal, quien lo sustituya desempeñará las funciones hasta que se reincorpore el interino o hasta el vencimiento del plazo para el cual se dispuso el interinato.
5. Normas Específicas	5 Normas Específicas
5.8.1 Tendrán firma clase "A", los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos: ... Asesor Económico de la Presidencia.	5.8.1 Tendrán firma clase "A", los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos: Eliminar del listado al Asesor Económico de la Presidencia.
5.8.1 Tendrán firma clase "A", los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos:	5.8.1 Tendrán firma clase "A", los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos: Gerente de Innovación y Tecnología de la Información.
8.2 Tendrán firma clase "B", los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos: ... Senior de Reservas Internacionales (Departamento de Administración de Reservas Internacionales) *	5.8.2 Tendrán firma clase "B", los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos: ... Administrador de Reservas y Pasivos (Departamento de Administración de Reservas Internacionales) *
7 Vigencia, Distribución y Divulgación	7 Vigencia, Distribución y Divulgación
7.2.1... 7.2.10 Gerencia del Sistema Financiero ... 7.2.13	7.2.1... 7.2.10 Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas. ... 7.2.13 ADICIONAR: 7.2.14 Gerencia de Regulación Financiera 7.2.15 Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar las modificaciones propuestas y la elaboración de un nuevo Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador, conforme al cuadro de cambios que se presentan en el numeral 5 de los considerandos de este documento, y derogar el aprobado en Sesión No. CD-24/2013 del 15 de julio de 2013.- 3. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la emisión y divulgación de las modificaciones al Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 25 de octubre de 2021.---

PUNTO VI El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo, modificaciones al Manual del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-05/2019 del 6 de febrero de 2019 se aprobó la versión 3.0 del Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio.- 2. Que en Sesión COR-06/2021, del 21 de septiembre de 2021, el Comité de Riesgos avaló las modificaciones al Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio e instruyó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica someterlo a aprobación del Consejo Directivo.- 3. Que en Memorándum No. DRYGE-223/2021, del 12 de octubre de 2021, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en cumplimiento al acuerdo del Comité de Riesgos antes referido, solicita someter a aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones al Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, para la aprobación de cambios realizados en el Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio.- 2. Derogar, a partir del 1 de noviembre de 2021, la versión 3.0 del Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio, aprobada en Sesión No. CD-05/2019, del 6 de febrero de 2019.- 3. Aprobar la nueva versión 4.0 del **Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio, que se anexa, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2021.**- 4. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica que



realice la divulgación del Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio previo a su entrada en vigencia.-----

PUNTO VII La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de calificación de dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	ASN Microkredietpool		
Domicilio	La Haya, Países Bajos		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	5 de octubre de 2021		

Institución	Nederlandse Financierings- Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO)
Domicilio	La Haya, Países Bajos
Contexto de Ley	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación
Recepción de Solicitud	24 de septiembre de 2021

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones ASN Microkredietpool y Nederlandse Financierings- Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO), tienen un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de ASN Microkredietpool y Nederlandse Financierings- Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO), en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	ASN Microkredietpool		
Domicilio	La Haya, Países Bajos		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 5 de octubre de 2021 Hasta: 4 de octubre de 2023		

Institución	Nederlandse Financierings- Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO)
Domicilio	La Haya, Países Bajos
Contexto de Ley	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 9 de octubre de 2021 Hasta: 8 de octubre de 2023

PUNTO VIII La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, en el cual se comunican los principales resultados, correspondientes al Tercer Trimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que se autorizaron 42,111 Operaciones de Exportación, totalmente en línea; 10,027 de estas generaron Certificados de Origen, de los cuales el 19.4% fueron expedidos por Funcionarios Certificadores de Origen del Departamento CIEX El Salvador, en su rol de Autoridad Pública competente para certificar el origen de las mercancías exportadas.-
2. Que se emitieron 5,218 Certificados Fitosanitarios y Zoonosanitarios de Exportación, del Ministerio de Agricultura y Ganadería totalmente en línea.-
3. Que se autorizaron 64,747 solicitudes de Importación, emitiéndose 61,894 (96%) en línea y la cantidad restante mediante procesos manuales.-
4. Que se emitieron y transmitieron electrónicamente a la Dirección General de Aduanas 2,722 manifiestos de carga y 3,224 Cartas de Porte.-
5. Que se gestionaron 75,552 pagos

electrónicos, los cuales fueron transmitidos electrónicamente y en tiempo real al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura y Ganadería, y otra parte, fueron recibidos de los Bancos del Sistema Financiero contratados.-

6. Que se brindaron asesorías por el personal del Departamento CIEX El Salvador mediante la atención de 6,947 correos electrónicos y 3,255 llamadas telefónicas, provenientes de los 2,300 exportadores y 6,491 importadores y transportistas activos de carga internacional.-

7. Que el total de ingresos percibidos de forma acumulada por el Departamento CIEX El Salvador, hasta el período informado asciende a US\$9,658,122.26; correspondiendo US\$8,168,358.26 (84.6%) a ingresos transferidos electrónica e íntegramente a las Instituciones del Estado; y US\$1,489,764.00 (15.4%) a la gestión de solicitudes electrónicas de exportación e importación.- **ACUERDA:**

Darse por enterado del Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, presentado por la Gerencia Internacional, correspondiente al Tercer Trimestre de 2021.-----

PUNTO IX La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Trimestral del Avance en los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior y Proyectos en Proceso de Ejecución por el Departamento CIEX El Salvador, en el Tercer Trimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el 30 de agosto de 2021, se finalizó la fase de desarrollo para la implementación del Proyecto de Transmisión Electrónica de Declaración Anticipada, en su Primera Fase; sin embargo, por notificación de la Dirección General de Aduanas (DGA) de cambios en el flujo de transmisión, se evaluará con el apoyo de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, la incorporación de este al Portafolio de Proyectos, posterior a recibir la documentación técnica definitiva por parte de la DGA.-

2. Que según Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) el 22 de septiembre de 2021, se implementó el 29 de septiembre de 2021, el Pago Electrónico de Tratamientos Cuarentenarios realizados por el OIRSA, beneficiando a un total de 2,300 exportadores y 6,455 importadores, al realizar en promedio 11,000 pagos

mensuales de tratamientos, aplicables a productos y subproductos de origen animal y vegetal, y a los medios que los transportan.- 3. Que se están ejecutando los siguientes Proyectos con Instituciones Parte de CIEX El Salvador, de cumplimiento en el Cuarto Trimestre de 2021:

PROYECTOS	INSTITUCIONES RESPONSABLES	PLAN DE TRABAJO
1. Emisión de visas para productos agrícolas y veterinarios.	CIEX-MAG	Política de Comercio e Inversiones y Comité Nacional de Facilitación del Comercio
2. Autorización de productos farmacéuticos, cosméticos, higiénicos, insumos médicos, productos estupefacientes, psicotrópicos y agregados, mediante interconexión electrónica.	CIEX-DNM	
3. Implementar primera fase del repositorio documental.	CIEX	
4. Homologación de periodos de vigencia de permisos de importación del MAG y MINSAL.	CIEX-MINSAL-MAG	BCR
5. Implementar documentación electrónica de gestiones de exportación.	CIEX	
6. Implementar VII enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).	CIEX-MINEC	
7. Renovar infraestructura tecnológica de los sistemas administrados por el CIEX El Salvador a modelo de microservicios.	CIEX	
8. Habilitar factura electrónica para los pagos de servicios a las exportaciones.	CIEX	

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería
 DNM: Dirección Nacional de Medicamentos
 MINSAL: Ministerio de Salud
 MINEC: Ministerio de Economía

4. Que para garantizar el éxito de los Proyectos de conformidad con los Planes que están en ejecución, es indispensable que las Instituciones Parte del CIEX El Salvador, cuenten con Sistemas Informáticos robustos y disponibles para integrar y modernizar los servicios que brinda el Estado, garantizando la participación ciudadana y la transparencia, fortaleciendo el resguardo y acceso de los datos vinculados al Comercio Exterior a los diferentes actores, según sus facultades.- **ACUERDA:** Darse por enterado del avance de los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior ejecutados por el Departamento CIEX El Salvador y los Proyectos en Ejecución presentados por la Gerencia Internacional, correspondiente al Tercer Trimestre de 2021.-----

PUNTO X La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores, como Directora Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), para un período de cuatro años.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos aprobada por Decreto

Legislativo No. 697, del 2 de septiembre de 1999, en su Artículo 157 establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador nombrará a dos Directores del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósito (IGD), quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, este último con su respectivo Suplente, durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelectos.- 2. Que en Sesión No. CD-38/2017 del 18 de septiembre de 2017 se nombró a la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores, como Directora Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), para un período de cuatro años, contados a partir del 1 de noviembre de 2017, finalizando el 31 de octubre de 2021.- 3. Que el 31 de octubre de 2021, finaliza el período de nombramiento de la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores, como Directora Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 4. Que en nota del 8 de octubre de 2021, el Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, solicita nombramiento de Directora Vicepresidente para el período comprendido entre el 1 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2025.- 5. Que debido a lo anterior, se propone nombrar a la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores, como Directora Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la terminación del nombramiento de la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores, como Directora Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 2. Nombrar a la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores, como Directora Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por un período de 4 años, contado a partir del 1 de noviembre de 2021, finalizando el 31 de octubre de 2025.- 3. Encomendar a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador remitir el nombramiento al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).-----

PUNTO XI La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo la participación del Señor Presidente y la Señora Vicepresidenta en Misión Oficial en el Evento denominado "XVI Cena de Gala con el tema El Sistema Financiero y la Diáspora", a realizarse en la Ciudad de New Jersey, Estados Unidos, el día 4 de noviembre de 2021.- El Consejo Directivo acuerda autorizar al Señor Presidente, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes y a la Señora Vicepresidenta,



Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que participen el día 4 de noviembre de 2021 en el Evento "XVI Cena de Gala con el tema El Sistema Financiero y la Diáspora", organizado por USA Central American Coalition, que tiene como objetivo reconocer la labor de los Líderes Políticos, Diplomáticos, Empresarios y Amigos que se han distinguido por su ayuda y trabajo en favor de las diferentes comunidades alrededor del mundo. En el evento participará el Doctor Félix Ulloa, Vicepresidente de la República de El Salvador y se considera necesaria la participación de los Titulares del Banco Central de Reserva de El Salvador por abordarse un tema de competencia del Banco Central.- La participación en este tipo de eventos en donde asisten personalidades de muy alto nivel, abona a la construcción y mantenimiento de la reputación del Banco Central de Reserva de El Salvador, como la Institución de carácter técnico encargada de la generación de estadísticas macroeconómicas, administración de los Sistemas de Pagos y regulación del Sistema Financiero. De igual manera, la participación de ambos Titulares permite fortalecer la imagen del Banco Central de Reserva de El Salvador, como un actor clave en el ámbito internacional.- De conformidad al Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores, y al análisis de costos actuales en New Jersey, se le autoriza a cada uno de los Titulares considerando que el organizador patrocinará el boleto aéreo y el hotel, lo siguiente: -Viáticos diarios para alimentación, transporte y otros por US\$200.00 por 3 días, equivalentes a US\$600.00 cada uno (2 días de traslados 3 y 5 de noviembre de 2021) y el día de la misión 4 de noviembre de 2021), total de viáticos US\$1,200.00. Se considera el monto de acuerdo con el análisis de costos actuales en New Jersey por alimentación, transporte e impuestos- -Gastos de Representación por US\$390.00 a cada uno, haciendo un total de US\$780.00.- -Pago de dos pruebas de antígenos COVID por persona (US\$75.00 por cada prueba, por persona US\$150.00), total US\$300.00.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta y nueve minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



~~Douglas Pablo Rodríguez Fuentes~~


Hazel Mireya González de Sánchez

~~Juan Francisco Cocar Romano~~


José Francisco Lazo Marín

~~María Elena Solórzano Arévalo~~

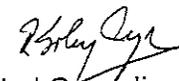

Rafael Rodríguez Loucel

~~Ever Israel Martínez Reyes~~


Francisco Orlando Henríquez Álvarez

~~Moisés Salvador Cabrera Alvarenga~~


Emmanuel Ernesto López Núñez


Rosalía Soledad Gerárdina Soley Reyes